

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS :QUERUBIN ANTONIO OCAMPO AGUDELO
CARLOS ALBERTO CARDENAS JUNCA
RADICACION :2007-00146-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el aquí demandado Sr. CARLOS ALBERTO CARDENAS JUNCA, solicita el levantamiento de las medidas, el Juzgado RESUELVE:

1. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 73 del Código General del Proceso, se anexa los anteriores escritos sin consideración alguna, toda vez que, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, y este proceso no entra dentro de esa excepción por ser un asunto de mayor cuantía.

No obstante, lo anterior, se le advierte al memorialista que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 09 de noviembre del 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, mediante el cual se libró el oficio de desembargo respecto de sus intereses y dando cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente proceso por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Descongestión de Cali.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaría Cali, 16 DE FEBRERO DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 26 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
